

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche; y el nombramiento emitido por Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche de fecha 16 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en su Misión 4, "Desarrollo Económico con Visión al Futuro", tiene como objetivo incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, así como fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

Que de conformidad con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Que dentro del ANEXO 20.D Presupuesto por Programas Presupuestarios, Programas Prioritarios de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, se encuentra considerado el Programa **Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola**.

Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD E INOCUIDAD APÍCOLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	2
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.	3
2.1 Objetivo General.	3
2.2 Objetivo Específico.	3
2.3 Definiciones.	3
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	5
3.1 Población Objetivo.	5
3.2 Alineación.	5
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.	5
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027.	5
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	5
3.3 Instancia Ejecutora.	5
3.4 Presupuesto del Programa.	5
3.4.1 Gastos de operación.	5
3.4.2 Meta Anual.	6
3.5 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.	6
3.5.1 Generales.	6
3.6 Criterios de elegibilidad.	7
3.7 Características de las solicitudes.	7
3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.	7
3.9 De los proveedores.	9
3.10 Convocatoria.	9
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	9
4.1 Temporalidad.	9
4.1.1 Recepción de solicitudes.	9
4.1.2 Entrega del insumo.	9
4.2 Montos máximos de los apoyos.	9
4.3 Característica de los conceptos de apoyos.	12
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	13
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.	13
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	13
4.7 Publicación de resultados.	13
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	13


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

4.9 Padrón de beneficiarios.....	14
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	14
5.1 Informes.....	14
5.2 Comprobación.....	14
5.3 Seguimiento y Evaluación.....	14
5.4 Contraloría social.....	14
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.....	15
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.....	15
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.....	16
8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información.....	16
8.2 Transparencia.....	16
TRANSITORIOS.....	16
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO (Componente I).....	18
ANEXO II SOLICITUD UNICA DE APOYO (Componente II).....	19
ANEXO III SOLICITUD UNICA DE APOYO (Componente III).....	20
ANEXO IV LISTA DE SOLICITANTES.....	21
ANEXO V ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN.....	22
ANEXO VI CESIÓN DE DERECHOS.....	23

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

La apicultura en el Estado de Campeche siempre ha sido considerada como una actividad secundaria o complementaria a las otras actividades agropecuarias de los productores. Sin embargo, es la principal actividad que inyecta recurso económico para el desarrollo de las actividades como agricultura y ganadería.

Actualmente, la actividad apícola presenta un retroceso en el desarrollo productivo, derivado de la disminución del valor económico de la miel y la variación en los contratos comerciales para obtener mejor rentabilidad del producto; para el fortalecimiento de la actividad apícola, es importante fomentar el relevo generacional en los productores, mejorar el manejo productivo de las colonias de abejas, el control de parasitosis, el mejoramiento genético, la incorporación de equipamiento de calidad y el aprovechamiento de todos los productos de la colmena para que, a través de la industrialización e innovación tecnológica, la apicultura continúe como una actividad generadora de ingresos económicos.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS.

2.1 Objetivo General.

Impulsar la actividad apícola a través de la entrega de insumos y equipos apícolas que garanticen la inocuidad del producto y el aumento en la productividad de la miel de calidad para ofrecer un producto de garantía alimentaria.

2.2 Objetivo Específico.

Fomentar el mejoramiento genético, el aprovechamiento de los productos de la colmena e impulsar la agregación de valor de los productos apícolas para desarrollar la industrialización de la apicultura en el Estado a través de la selección y crianza de abejas con características superiores, docilidad, alta producción de miel, comportamiento higiénico (resistencia a enfermedades) y baja enjambrazón mediante la evaluación de colmenas y la cría selectiva de reinas.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

- I. **Abeja reina Fecundada:** Hembra fértil, lista para poner huevos en la colmena.
- II. **Abeja Reina:** Hembra fértil de la colmena que pone huevos.
- III. **Abeja reina F1:** Abeja reina fecundada, con genética europea, lista para poner huevos en la colmena.
- IV. **Acaricida:** Plaguicidas que se utilizan para eliminar, controlar o prevenir la presencia de ácaros que atacan las abejas(varroa).
- V. **Aceites esenciales:** son sustancias aromáticas, volátiles, de origen orgánico ya que se obtienen de flores, plantas y otros productos de origen vegetal, la mayoría son inflamables.
- VI. **Apicultura:** Crianza y cuidado de las abejas, a través de esta se obtienen productos como miel, jalea real, propóleo, cera y polen.
- VII. **Aroma:** son sustancias que se añaden a los alimentos u otros productos para conferirles sabor u olor.
- VIII. **Baking espátula:** es un instrumento de metal o plástico con hoja plana como el anterior que se usa para mezclar ingredientes.
- IX. **Banco Desoperculador:** Equipo de acero inoxidable, especial para desopercular los panales de miel, para la posterior extracción de miel.
- X. **Base de jabón de glicerina opaca mayor dureza:** contiene los mismos ingredientes básicos que la versión transparente, como glicerina, agua, y diversos agentes saponificantes (como sodio stearato o sodio laurate), con la adición de dióxido de titanio u otros opacificantes para lograr su apariencia característica. Es suave, versátil y adecuada para todo tipo de piel.
- XI. **Bastidor:** Instrumento de madera y alambre acerado para estampar la cera
- XII. **Colmena:** Colonia de abejas conformada por cámara de cría y una o más alzas
- XIII. **Comité Dictaminador:** Es el encargado de tomar decisiones inherentes al programa y está conformado por la Instancia Ejecutora, la Dirección General de Fomento Pecuario, la Unidad Administrativa y la Unidad de Asuntos Jurídicos todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- XIV. **Extractor:** Equipo de acero inoxidable, especial para la extracción de miel, en temporada de cosecha.
- XV. **Fructosa:** Jarabe de maíz, apto para alimentar abejas y proporcionar energía en temporadas de lluvias y bajas temperaturas.
- XVI. **Instancia Ejecutora:** Dirección encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- XVII. **Mesa de Trabajo:** Mesa de trabajo estándar de acero inoxidable, para realizar trabajos de inseminación de manera inocua.
- XVIII. **Molde cup cake grande:** moldes de silicón utilizado para todo tipo de productos.
- XIX. **Moldes de silicón panal abeja:** recipiente de gran resistencia implementado para realizar jabones y otros productos.
- XX. **Pie de Cría:** Abeja reina progenitora (100% de pureza); por inseminación instrumental europea, lista para poner huevos y generar progenie F1.
- XXI. **Programa:** Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola operado por la Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- XXII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- XXIII. **Sustituto de polen:** Alimento proteico que se utiliza para alimentar la colmena y estimular la postura de la reina.
- XXIV. **Tazón de acero inoxidable:** herramienta multiuso para combinar ingredientes y servir alimentos.
- XXV. **Termómetro de alcohol 110°:** es un instrumento medidor de temperatura, compuesto de un tubo de vidrio de paredes gruesas y un diámetro interior muy pequeño.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

- XXVI. Ventanillas:** Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en cada municipio del Estado de Campeche, encargada de promover los programas de esta, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario y las demás que la Instancia ejecutora determine para beneficio de los productores.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población Objetivo.

Aplicable a personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas y agregación de valor a los productos de la colmena, sean hombres o mujeres, de los 13 municipios del Estado de Campeche.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.

Eje General 3: Economía moral y trabajo

Objetivo 3.4: Fortalecer la soberanía alimentaria para garantizar el derecho del pueblo de México a una alimentación nutritiva, suficiente, de calidad y a precios accesibles para todos.

Estrategia 3.4.1

Fortalecer la capacidad e inclusión productiva de los productores, con énfasis en la micro, pequeña y mediana escala, para aumentar la producción nacional sostenible de alimentos bajo un enfoque agroecológico.

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027.

Desarrollo económico con visión al futuro, para Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales.

Fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0462. Promoción del desarrollo sostenible de la producción apícola a través de apoyos y servicios.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección de Apicultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Presupuesto del Programa.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche es por la cantidad de \$1,724,400.00 (Son: Un millón setecientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mismo que está sujeto a ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.

3.4.1 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

3.4.2 Meta Anual.

Se atenderán las solicitudes autorizadas de acuerdo al techo presupuestal asignado a dichos componentes.

3.5 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.5.1 Generales.

Presentar en las ventanillas, la siguiente documentación, de manera documental o digital, en los plazos definidos:

- I. Solicitud única de apoyo (anexo I al III de acuerdo al componente que esté interesado de recibir el apoyo)
- II. Relación de Solicitantes en caso de grupos y/o personas morales (Anexo IV).
- III. Cotizaciones de los bienes a adquirir, con proveedores que estén vigentes en el padrón del Gobierno del Estado.
- IV. Entregar copia de Constancia de Situación Fiscal (con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales a la presentación de la solicitud).
- V. Acreditar la calidad de ser productor apícola por medio de Constancia emitida por la autoridad local.
- VI. Copia del documento que acredite la legal posesión del predio en donde se realizará la actividad productiva. (Certificado parcelario, certificado de uso común expedido por el RAN, Título de propiedad, Acta de Asamblea inscrita en el RAN, Contrato de Arrendamiento, Constancia de usufructo firmada y sellada por la autoridad ejidal y/o agente municipal).
- VII. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no ocupan cargo de representación popular, ni ser servidor público de los tres órdenes de gobierno, con excepción de las autoridades ejidales, agentes y presidentes de juntas municipales que se dediquen a la actividad apícola.

Para individuales y/o grupos organizados informalmente:

- I. Copia de identificación oficial legibles (Credencial del INE, Licencia de Manejo, Cartilla militar).
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de no estar plasmada en la copia de la Credencial del INE.
- III. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistemas Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- IV. Acta de integración de la conformación del grupo de trabajo (grupo de trabajo informal) En caso de que la solicitud se realice de forma grupo informal, deberán de anexar la documentación correspondiente de cada integrante.
- V. Copia de constancia de participación en talleres o cursos para dar valor agregado a los productos de la colmena apis o melipona, en caso de solicitar apoyo en el **Componente I. Equipos Apícolas de Campo, Cosecha, Acopio y Manufactura** para los conceptos de **apoyo Agregación de Valor.**

Para personas morales:

- I. Copia del Acta Constitutiva vigente, donde consten los nombramientos de representación legal y poderes correspondientes.
- II. Copia de la Cédula del RFC (Registro Federal de Contribuyentes), de la Persona Moral.
- III. Copia de identificación oficial (Credencial del INE, Licencia de Manejo, Cartilla militar) del Representante Legal.
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal, en caso de no estar plasmada en la copia de la Identificación oficial.
- V. Copia de la Actualización de la Clave de la Unidad Producción Pecuaria (UPP) emitida por el Sistemas Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), no mayor a dos años a la fecha de la Solicitud.
- VI. Anexar la documentación correspondiente de cada integrante del anexo IV, que se considera para el apoyo solicitado.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.****3.6 Criterios de elegibilidad.**

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará la siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.5.1 de las presentes Reglas de Operación;
- III. Que el productor solicitante tenga o sufra de una incapacidad parcial o total, medicamente diagnosticada;
- IV. Los productores no podrán recibir apoyo en más de 3 programas que maneja la Dirección de Apicultura, sin superar \$ 25,000.00 (son: veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo en la suma de todos.

3.7 Características de las solicitudes.

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.5.1 fracción I de las presentes reglas de operación, para obtener los apoyos del presente Programa, deberán de establecer de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría, para notificarle por cualquier medio comunicación sea digital o física, mediante mensajería o comunicación electrónica.

3.8 Derechos, Obligaciones y Facultades.**I. Derechos de los Productores.**

- A. Recibir asesoría por parte de la ventanillas o asesores técnicos, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Elegir al proveedor del insumo, mismo que debe estar vigentes en el Padrón de Proveedores de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche;
- C. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- D. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de los artículos 83 al 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la instancia ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento su solicitud presentada y atender las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de efficientizar los alcances del Programa;



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la instancia ejecutora y/o la Secretaría.

I. En caso de modificar sus medios de contacto plasmados en la Solicitud única de apoyo (anexo I al III de acuerdo al componente que esté interesado de recibir el apoyo), deberá informarlo inmediatamente a la Instancia Ejecutora, ya que es el medio de comunicación para notificarle la respuesta a su solicitud de apoyo.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa.

D. Determinar cómo procedentes los proveedores seleccionados por los beneficiarios del programa a través de un comité dictaminador, el cual estará integrado por la instancia ejecutora, la Dirección General de Fomento Pecuario, la Unidad Administrativa y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas adscritas a la Secretaría.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

B. Crear un comité dictaminador, el cual estará integrado por la instancia ejecutora, la Dirección General de Fomento Pecuario, la Unidad Administrativa y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas adscritas a la Secretaría con la finalidad de determinar cómo procedentes los proveedores seleccionados por los beneficiarios del programa. Sesionaran cada segundo lunes, posterior a la publicación de las presentes reglas de operación hasta que se ejecute el presupuesto de todos los componentes plasmados en estas reglas.

C. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una.

D. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;

E. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;

F. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;

G. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;

H. Resguardar toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa.

V. Del Comité Dictaminador.

I. Encargado de tomar decisiones inherentes al programa y está conformado por un representante de la Instancia Ejecutora, un representante de la Unidad Administrativa y un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

II. Recibidas las solicitudes de apoyos deberá conformarse el comité Dictaminador con la finalidad de analizar y validar como procedentes las que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, debiendo ser aprobadas por unanimidad;

III. Para tomar como válida las decisiones del comité Dictaminador este deberá sesionar con al menos dos de sus integrantes;

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.**

IV. Al finalizar las sesiones del Comité Dictaminador este deberá emitir un Acta en la que conste todas las solicitudes aprobadas para la entrega del apoyo, misma que será debidamente firmada por los integrantes; y,

V. Las decisiones del Comité serán inapelables para efectos de la entrega del apoyo, salvo que no exista disponibilidad presupuestal y/o por causa de fuerza mayor.

3.9 De los proveedores.

La Instancia Ejecutora a través de un comité dictaminador integrado por la Instancia Ejecutora, la Dirección General de Fomento Pecuário, la Unidad Administrativa y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas adscritas a la Secretaría, determinará que proveedores serán procedentes para el suministro de los insumos, mismos que serán previamente seleccionados por los beneficiarios y deberán estar vigentes en el Padrón de Proveedores de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; por consiguiente se concretará por medio de la suscripción de un convenio Específico de Formalización y Finiquito del insumo/apoyo con el proveedor.

3.10 Convocatoria.

La Instancia Ejecutora emitirá la convocatoria correspondiente a través de la página oficial de la Secretaría <http://www.sda.campeche.gob.mx>, para que los productores interesados puedan presentar sus solicitudes para recibir el apoyo que ellas se plasmen.

La convocatoria hará mención de los objetivos del programa, requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo, fechas de apertura y cierre de ventanillas, evaluación de las solicitudes presentadas, publicación de resultados, procedimiento para la entrega de apoyos, quejas, denuncias y solicitudes de información.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**4.1 Temporalidad.**

A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

El Programa estará en la disponibilidad de operarse a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche hasta el 31 de agosto de 2026 se estarán recibiendo solicitudes en las ventanillas y la Dirección de Apicultura de la Secretaría; según se vaya aprobando, se realizará la entrega del apoyo, aunque esto dependerá de la suficiencia presupuestal.

4.1.2 Entrega del insumo.

Del 1ero de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Cabe recalcar que el apoyo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

4.2 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados a mujeres, hombres y personas morales dedicados a la se dediquen a actividades apícolas y agregación de valor a los productos de la colmena, en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Componente I. Equipos Apícolas de Campo, Cosecha, Acopio y Manufactura.

En este componente se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$ 521,004.00 (Son: quinientos veintiún mil, cuatro pesos 00/100 M.N.).

Equipo de campo y manejo de cosecha inocua, agregación de valor; los productores solicitantes podrán recibir hasta el 50% (cincuenta por ciento) de apoyo de su solicitud, de apoyo de acuerdo a los siguientes cuadros; debiendo el productor aportar y comprobar su contraparte mediante recibo



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

de pago, factura de compra o deposito equivalente al 50% al proveedor, así como la firma del Anexo VI. Cesión de Derechos, para el trámite de pago de la aportación del Poder Ejecutivo del Estado. Los conceptos de apoyos entregados a los beneficiarios no deberán rebasar un monto total de \$ 20,000.00 (Son: veinte mil pesos 00/100 MN.).

Concepto	10 a 25 col. Registradas	26 a 50 col. Registradas	Más de 51 col. Registradas
Caja Multi-Hive completa (base de Fierro, piso con trampa para polen y canastilla recolectora y charola sanitaria, y tapa multihive.	10	15	20
Accesorios de Caja Multi-Hive(base de Fierro, piso con trampa para polen y canastilla recolectora y charola sanitaria, y Tapa multihive.	15	20	30
Equipo p/cámara de cría (caja completa); tipo Lanstrongh	15	25	40
Alzas para cosecha; tipo Lanstrongh	20	35	45
Charola salva miel de acero inoxidable	1	5	10
Tambor fenolizado grado alimenticio (metal y/o plástico)	2	4	6
Extractor de Acero Inoxidable estándar	<u>uno por productor</u>		
Cajas de Cera estampada (75 hojas)	3	5	10
Sustituto de Polen (Levadura de Cerveza/nutra) kgs	5	15	25
Vitamina (Promotor L/rubiotic) litros	1/2	1	2
Banco desoperculador de Acero estándar Inoxidable.	<u>uno por productor</u>		
Estampadora Manual o eléctrica	<u>uno por productor</u>		

Conceptos de apoyo Agregación de Valor	
Bases de jabón de glicerina traslucida mayor dureza	Sin rebasar el monto de apoyo de \$ 20,000.00 (son: veinte mil pesos 00/100
Base de jabón de glicerina opaca mayor dureza	
Aromas en diferentes esencias de 250ml	
Aceites esenciales de lavanda 50ml	
Kits arcoiris (incluye 11 colores básicos de 10ml)	
Moldes de silicón panal abeja 1	
Molde cup cake grande (7.2cm de circunferencia)	
Tarros de cristal de 7oz	
Baking espátula	


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Termómetro de alcohol 110°	M.N.), en la suma de todos los conceptos que elija.
Molde silicón granos de café	
Tazón de acero inoxidable	
Cucharas grandes de acero inoxidable	
Frascos para envasado de miel y subproductos de 250, 350, 500, 750, 1000 mililitros respectivamente.	
insumos necesarios para la elaboración de lo relacionado a generar valor agregado a los productos de la colmena.	
Mesas de Trabajo de Acero inoxidable, envasadoras, lavabos de Ac. Inoxidable	

Es preciso señalar que los conceptos mencionados en el recuadro anterior son enunciativos más no limitativos para el apoyo de solicitudes con conceptos diferentes, las cuales se evaluarán y determinarán conforme a las solicitudes presentadas.

Componente II: Alimentación de Colmenas y Acaricidas

En este componente se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$ 1'050,335.00 (Son: un millón cincuenta mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), en el cual se considerarán los conceptos de apoyo y montos máximos descritos a continuación:

II.1. Concepto de alimentación de colmenas

Apoyo para la alimentación de las colmenas en el periodo crítico de floración, se considera un máximo de acuerdo con el siguiente cuadro; debiendo el productor aportar y comprobar su contraparte mediante recibo de pago, factura de compra o deposito equivalente al 50% (cincuenta por ciento) al proveedor, así como la firma del Anexo VI. Cesión de Derechos.

Colmenas registradas en la UPP	Kg (fructosa/azucar) máximo de apoyo
10 a 50 colmenas	Hasta 200 kg por productor
51 a 100 colmenas	Hasta 350 kg por productor
Mayor de 101 colmenas	Hasta 500 kgs por productor

II.2. Concepto de entrega de acaricidas

(Timol/Happy Var), se considera un máximo de acuerdo con el siguiente cuadro, debiendo aportar el 50% (cincuenta por ciento) del costo del producto, mediante deposito al programa, recibo o factura de aportación.

Colmenas registradas en la UPP	Tratamientos máximos de apoyo
10 a 50 colmenas	Hasta 500 grs por productor
51 a 100 colmenas	Hasta 1000 grs por productor
Mayor de 101 colmenas	Hasta 2000 grs por productor



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

(Bayvarol/Apistan), se considera un máximo de acuerdo con el siguiente cuadro, debiendo aportar el 50% (cincuenta por ciento) del costo del producto, mediante depósito al programa, recibo o factura de aportación.

Colmenas registradas en la UPP	Tratamientos máximos de apoyo
10 a 50 colmenas	Hasta 20 tratamientos
51 a 100 colmenas	Hasta 30 tratamientos
Mayor de 101 colmenas	Hasta 50 tratamientos

Componente III: Dotación de Abejas Reina F1 y Pie de Cría.

En este componente se atenderán las solicitudes autorizadas sin superar el techo presupuestal de \$ 153,061.00 (Son: ciento cincuenta y tres mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Se considerará un máximo de abejas por productor, de acuerdo con los siguientes conceptos de apoyo, sin embargo, se ajustará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al número de solicitudes recibidas; debiendo el productor aportar y comprobar su contraparte mediante recibo de pago, factura de compra o depósito equivalente al 50% (cincuenta por ciento), así como la firma del Anexo VI. Cesión de Derechos.

Conceptos de Apoyo	Colmenas registradas	Cantidades máximas
Abeja reina F1	10 a 25 (diez a veinticinco)	15 (quince)
Abeja reina F1	26 a 50 (veintiséis a cincuenta)	30 (treinta)
Abeja reina F1	51 a 100 (cincuenta y uno a cien)	40 (cuarenta)
Abeja reina F1	Mayor 101 (ciento uno)	50 (cincuenta)
Pie de Cría (Progenitoras)	para criaderos de abejas reina en iniciación	Hasta 3 (tres) cabezas
	para criaderos de abejas reina en operación	Hasta 5 (cinco) cabezas

4.3 Característica de los conceptos de apoyos.

Con la entrega de los apoyos, se busca fortalecer la transformación de los productos de la colmena para que los productores puedan obtener un mayor ingreso, así como mejorar las condiciones biológicas de las colonias de abejas y obtener un mayor rendimiento de producción de miel, y cuidar de la sanidad e inocuidad que se debe tener al estar tratando con un producto de consumo humano.

Las abejas requieren de alimentos ricos en carbohidratos (azúcares), grasas, proteínas y minerales, que obtienen en forma natural de la miel y el polen, sin embargo, en las épocas de escasez es necesario complementar la dieta de las abejas con alimentación artificial, la cual puede ser de sostén, de estímulo o proteica, ya que la Varroa es un parásito que afecta a las abejas y disminuye su producción, de ahí la importancia de aplicar tratamientos contra este parásito, para evitar la mortandad excesiva de las abejas y baja rentabilidad en la producción.

La dotación de abejas reina F1 fecundada y Pie de Cría Fecundados (abeja reina progenitora 100% de pureza, a través de inseminación instrumental), fortalecerá el mejoramiento genético de las

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.**

colonias de abejas, el mejor manejo de las colmenas, y fomentar el aumento en la productividad de miel.

En el caso de proyectos de envasado de miel en frascos, en sobres, blíster, maquinaria y accesorios de producción de confitería, así como mesas de acero inoxidable, tinas de filtrado, tanques de homogenización, sedimentación, líneas de conducción, podrán recibir el apoyo sin rebasar el 50% (cincuenta por ciento), respecto al monto del proyecto y/o solicitud; mismo que requerirá perfil técnico simple y su aprobación será evaluado por la instancia ejecutora y la disponibilidad de recurso en el programa.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Para participar en este Programa el perfil de los productores se rige principalmente, personas físicas o morales que, de manera individual o colectiva, se dediquen a actividades apícolas.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Para el registro de solicitudes se abrirán las ventanillas y/o en las oficinas centrales de la Secretaría para el registro y recepción de solicitudes, en los plazos establecidos a partir del siguiente día hábil a la publicación de las Reglas en el Periódico Oficial del Estado hasta el 31 de agosto de 2026. En la convocatoria serán especificados los domicilios y el personal al que se le deberán entregar las solicitudes.

De lunes a viernes (días laborales).
Horario: 08:00 horas a 16:00 horas.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que las ventanillas cuenten con toda la información completa establecida en el punto 3.5.1 en las presentes Reglas de Operación de cada solicitud presentada, integrará y remitirá como parte de sus responsabilidades, el expediente completo a la instancia ejecutora, para su dictaminación, en un plazo que no debe exceder de 5 días hábiles.

El comité dictaminador llevará a cabo su función conforme lleguen las solicitudes a la instancia ejecutora y se verificarán los conceptos de apoyo que estén solicitando; se aprobarán en base al presupuesto asignado al programa, en un plazo que no debe exceder de 2 días hábiles.

Una vez dictaminada la solicitud por la instancia ejecutora, emitirá un oficio de autorización con los conceptos y montos de apoyo y aportación que deben realizar los productores por los medios descritos en el punto 3.7 fracción II. Una vez notificado el productor tendrá un plazo para comprobar su aportación de 20 días naturales, en caso de no tener respuesta en ese lapso, se considerará como negativa ficta.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría <http://www.sda.campeche.gob.mx>. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de las solicitudes aprobadas.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

Una vez publicado los resultados donde se da aviso al solicitante de la resolución de su solicitud, para aquellos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos del punto 3.5.1, deberán adquirir los insumos autorizados, aportando su contraparte, comprobándolo con factura, nota de remisión del proveedor o ficha de depósito; y firma del Anexo VI. Cesión de Derechos a favor del proveedor por el apoyo que le fue autorizado en el programa, además entregar factura a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche emitida por el proveedor, mismo que no deberá exceder de 15 días hábiles posterior a la aprobación de la solicitud del apoyo.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Una vez que la Instancia Ejecutora cuente con la documentación antes mencionada, se procederá a programar la entrega de los apoyos en el lugar, día y hora que así lo determine la Secretaría.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en los artículos 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 61 inciso c de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2026, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

5.2 Comprobación.

El presente Programa, es ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan la siguiente herramienta de comprobación:

1. Expediente Técnico;
2. Documentación solicitada en los requisitos.
3. Firma del Acta de Entrega-Recepción (Anexo V) y memoria fotográfica de la entrega.
4. Convenio Específico de Formalización y Finiquito con el proveedor del insumo.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la instancia ejecutora; así mismo por las ventanillas.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental.
- II. En los casos que el apoyo se entregue a organizaciones, se realizaran llamadas telefónicas a los productores de forma aleatoria, para verificar si recibieron el apoyo reportado por la organización.

5.4 Contraloría social

La Contraloría Social será implementada a través de mecanismos institucionales de participación ciudadana, prevención de la corrupción, conflictos de interés, perspectiva de género, derechos humanos, no discriminación a personas o grupos con alguna discapacidad y vigilancia de las obras y acciones ejecutadas con recursos del programa para que se apliquen con eficiencia en la gestión

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.**

gubernamental, por los servidores públicos, conforme a la legislación y normas aplicables, en beneficio de la ciudadanía, en primer lugar la Instancia Ejecutora deberá promover ante los beneficiarios del programa que abarquen el período que se ejerce, la creación de Comités de Contraloría Social; los integrantes de dichos comités serán elegidos por elección en mayoría de votos, y deberán de estar integrados preferentemente de manera equitativa por hombres y mujeres.

Una vez integrado dicho comité el representante del mismo, deberá solicitar a esta Secretaría mediante escrito libre la solicitud de registro, siendo que para su instalación y operación deberá realizar una asamblea general donde participaran en conjunto con autoridades gubernamentales.

El Comité de Contraloría Social estará conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, mismos que con apego a sus funciones se encargarán del seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Tendrán como principales funciones las siguientes:

- A. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.
- B. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación.
- C. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos
- D. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la Auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

8.2 Transparencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 68, 72, 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, localidad y Municipio, así como los conceptos de apoyo.

De igual modo, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, que formen parte de la entrega del apoyo, serán resueltas por el Comité Dictaminador, cualquier caso ajeno a ello será resuelto por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de febrero de 2026.

**LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO (Componente I)

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2026.

**LIC. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E**

El que suscribe _____, productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____, con número de UPP _____, en atención al Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo dentro del componente:

Componente I. Equipos Apícolas de Campo, Cosecha, Acopio y Manufactura.

Cantidad	Concepto

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.
El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.
El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.
Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.

Mediante esta solicitud expreso lo siguiente:

- I.** Que la Secretaría podrá utilizar mi imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II.** Que autorizo y otorgo la facultad a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría, para notificarme cualquier situación relevante respecto de mi solicitud mediante el medio que previamente proporcione.
- III.** Que conozco y cumplo con los derechos y obligaciones de las Reglas de Operación del programa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.


**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO II SOLICITUD UNICA DE APOYO (Componente II)

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2026.

LIC. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

El que suscribe _____, productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____, con número de UPP _____, en atención al Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo dentro del componente:

Componente II: Alimentación de Colmenas y Acaricidas

Cantidad	Unidad de medida	Concepto de alimentación
Cantidad	Unidad de medida	Concepto de acaricidas

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.

Mediante esta solicitud expreso lo siguiente:

- I. Que la Secretaría podrá utilizar mi imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autorizo y otorgo la facultad a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría, para notificarme cualquier situación relevante respecto de mi solicitud mediante el medio que previamente proporcioné.
- III. Que conozco y cumplo con los derechos y obligaciones de las Reglas de Operación del programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO III SOLICITUD UNICA DE APOYO (Componente III)

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2026.

LIC. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

El que suscribe _____, productor pecuario de la localidad de _____ municipio de _____, con número de UPP _____, en atención al Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, solicito se me sea tomado en cuenta para el apoyo dentro del componente:

Componente III: Dotación de Abejas Reina F1 y Pie de Cria.

Cantidad	Unidad de medida	Concepto

El número de colmenas registrada que tengo en mi UPP actualizada es de _____.

El número de teléfono en el que se me puede localizar es _____.

El correo electrónico en el que se me puede notificar es _____.

Soy representante de un grupo de _____ productores y anexo relación firmada por cada uno de ellos.

Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.

Mediante esta solicitud expreso lo siguiente:

- I. Que la Secretaría podrá utilizar mi imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autorizo y otorgo la facultad a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría, para notificarme cualquier situación relevante respecto de mi solicitud mediante el medio que previamente proporcioné.
- III. Que conozco y cumplo con los derechos y obligaciones de las Reglas de Operación del programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO IV LISTA DE SOLICITANTES

Nombre completo	Firma

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del representante.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO V ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de ____ del 2026

Con atención al escrito de solicitud de apoyo para el componente _____, y en el marco del programa "Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola"; implementado por el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Dirección de Apicultura, hace entrega al c. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche del material para uso apícola que a continuación se relaciona:

Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del bien	Apoyo Gubernamental

El C. _____ representante de _____ del municipio de _____, Campeche manifiesta recibir de conformidad, y entera satisfacción los conceptos arriba señalados que se entregan, y se compromete a lo siguiente:

- Efectuar la entrega de los bienes arriba descritos al beneficiario final, recabando la documentación correspondiente y suficiente.
- Hacer buen uso de los bienes arriba descritos para beneficio del sector apícola de la Región.

No habiendo otro asunto que tratar, y una vez leído el presente documento, se firma de entera conformidad por los que participaron en el mismo.

RECIBE

ENTREGA

Representante de los Productores

Dirección de Apicultura

TESTIGO

C. _____

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO VI CESIÓN DE DERECHOS

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2026

LIC. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
P R E S E N T E

Por este medio, manifiesto a usted que es mi libre voluntad CEDER los derechos sobre la radicación de los recursos de apoyo del Programa Impulso a la Productividad e Inocuidad Apícola, en el que me _____ fuera autorizado, el _____ (los) concepto(s) de:

con fecha del presente año, por un monto de apoyo de \$ _____.

Dichos recursos deberán ser radicados a favor de:

_____,
quien ya ha proporcionado el bien o insumo en mención a mi entera satisfacción y conformidad.

Los datos para aplicar los recursos son:

Banco: _____,
No. de Cuenta: _____,
Clabe Interbancaria: _____.

Se anexa estado de cuenta con clabe Interbancaria de la Empresa.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del beneficiario